



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Omaira Beltrán en representación de Angie Karina Guzmán Beltrán
Demandada	Carlos Orlando Guzmán Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2018 00335 00
Asunto	Intentar adecuada notificación
Fecha de la providencia	Quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

*Como quiera, que de la documentación arrojada por la apoderada de la ejecutante no se logra advertir con claridad si la notificación remitida a la pagaduría de la policía nacional corresponde al acto de notificación personal del mandamiento de pago al demandado dada la anotación del certificado " *de residir o laborar allí*, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se le requiere para que intente la notificación personal de que trata el art. 291 del CGP en la sección de personal de esa entidad; o de corresponder éste a la dirección que se observa a folio 86, adelántese la notificación por aviso, de ser el caso.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del _____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria